

///Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2026.-mjk

**VISTOS:** Los autos caratulados "**R.A.M. Y R.V.Y.B. C/ C.C.L. S/ VIOLENCIA**" -  
**BA-03278-F-2025.-**

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta la Sra. R.V.Y.B. con el patrocinio del Dr.  
M.R., solicitando se le otorgue un botón antipánico.-

A esos efectos tengo en cuenta lo expresado por el ETI en su informe  
"..s.d.r.a.v.d.g.e.i.p.p.e.c.d.c.a.y.e.p.p.d.C.y.L.C.p.p.s.h.Z.q.s.e.e.a.t.é.r.p.m.s.p.e.e.m.d.s.  
h.p.e.q.l.v.g.m.d..

S.p.s.e.e.u.e.p.f.c.s.d.l.a.t.L.c.m.u.c.t.r.a.l.l.j.S.d.c.a.l.m.c.v.a.c.s.o.r.s.u.v.e.u.n.p.h.t.a.h  
.d.c.d.c.f.r.a.l.a.d.s.a.y./t.d.s.".-

En atención a los antecedentes del caso y a los fines de preservar la integridad  
psicofísica de la/s persona/s involucrada/s; **RESUELVO:**

1) Atento los continuos incumplimientos a las medidas dictadas en autos y lo dispuesto  
por el art. 138 del Cód. Procesal de Familia, dése inmediata intervención al Ministerio  
Público Fiscal.-

A tal fin, líbrese oficio a la Fiscalía correspondiente acompañando como archivo  
adjunto la sentencia interlocutoria Nro. 2026-D-36 de fecha 11/02/26, la cédula Nro.  
202605008739 con su respectivo INFORME DE RESULTADO DE  
DILIGENCIAMIENTO y el escrito a despacho donde se denuncia el incumplimiento.-

2) Sin perjuicio de ello, reitérese a la denunciante que, a los fines de dar fiel  
cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o  
consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier  
inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a  
la Unidad Policial respectiva. Asimismo, hágase saber al letrado que deberá asesorar a  
su defendida respecto como actuar en caso de futuros incumplimientos.-

3) En virtud de las circunstancias señaladas, considero pertinente otorgar a la víctima,  
de una herramienta eficaz para las situaciones de emergencia que puedan suscitarse, por  
tal motivo habré de ordenar al programa RIO NEGRO EMERGENCIA que disponga la  
entrega inmediata de un BOTÓN ANTIPÁNICO a la denunciante por el plazo de  
vigencia de la medida dictada en autos, ello conforme lo dispone la Ley Nro. 4948. A  
tal fin, líbrese oficio, el que deberá contar con los datos personales de la usuaria -  
nombre completo; documento nacional de identidad; domicilio real; número de teléfono  
celular y teléfonos alternativos de contacto- haciéndole saber que las medidas dispuestas  
se encuentran vigentes hasta el día 10/08/26 (en concordancia con el interlocutorio de

fecha 11/02/26).-

El oficio deberá ser presentado en PUMA para su confronte y posterior remisión por Secretaría; todo ello conforme Protocolo de actuación del área de género, perteneciente al programa Río Negro Emergencia dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.-

Hágase saber a la denunciante que en el caso que, vencidas las medidas, no hiciere entrega del dispositivo cesará el monitoreo del mismo y será intimada a su devolución.-

4) Al escrito "INFORMA INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR – SOLICITA REMISIÓN DE CONSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – SOLICITA BOTÓN ANTIPÁNICO – REFUERZO DE ME (presentado el 16/05/2026 17:09:29)": Por denunciado incumplimiento. Téngase presente lo manifestado.-

Al oficio a la Comisaría 28, estése a la entrega del botón antipánico.-

5) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente. Hágase saber a la denunciante que se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-